



RESOLUCIÓN CS N°

487 - 17

Avellaneda, 09 NOV 2017

**VISTO**, el Expediente N°178/11, la RES.RO.146/11, la Ley N°22.990/04 y su Decreto Reglamentario N°1338/04, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de Bienestar Universitario eleva al Rector para su consideración el pedido de ratificación del Programa Universidad Libre del Humo de tabaco, que consiste en lograr que en todos los edificios de la Universidad Nacional de Avellaneda no se permita fumar.

Que el Rector eleva al Consejo Superior para su consideración el pedido del Director de Bienestar Universitario.

Que la Universidad viene desarrollando distintas acciones destinadas a promover la salud integral de la comunidad universitaria, en función de acreditar ante el Ministerio de Salud como "Universidad Saludable", actuando no sólo en el entorno físico y social sino también sobre el propio proceso educativo y sobre la comunidad donde está inserta.

Que el Ministerio de Salud de la Nación exige para la acreditación de Universidades Saludables certificar ambientes 100 por ciento libres de humo de tabaco.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda cuenta con una mesa interclaustró e interdisciplinaria que trabaja sobre la promoción de una Universidad libre de



RESOLUCIÓN CS Nº 487 - 17



humo de tabaco, alimentación saludable, consumo del agua potable y acceso a la misma.

Que para lograr una Universidad Saludable es necesario el trabajo articulado de toda la comunidad universitaria, comprometiendo todos los actores y sectores que la conforman para fomentar un espacio educativo promotor de salud, que contribuya a disminuir factores de riesgo de enfermedades no transmisibles en los estudiantes, docentes y no-docentes.

Que el 14 de junio del 2011 fue promulgada la Ley Nacional de Control del Tabaco: Ley 26.687, la cual establece la "Prohibición de fumar en todos los espacios cerrados de uso público o privado incluyendo casinos y bingos, boliches, bares y restaurantes, teatros, museos y bibliotecas, transporte público y estadios cubiertos. Queda expresamente prohibido fumar en lugares de trabajo -tanto públicos como privados. Sólo quedarán exceptuados de esa prohibición los patios, terrazas, balcones y demás áreas al aire libre de los espacios destinados al acceso de público, excepto en las escuelas y servicios de salud donde tampoco se podrá fumar en los patios."

Que el tabaquismo no sólo afecta la salud de los fumadores, sino también a las personas no fumadoras que están expuestas al humo de tabaco. Se los denomina fumadores pasivos porque su organismo también se ve afectado por las toxinas y sustancias nocivas del humo de tabaco.





RESOLUCION CS Nº

487 - 17

Que según la Organización Mundial de la Salud el tabaquismo es la primera causa de muerte prevenible en los países desarrollados, y también la causa más importante de años de vida perdidos y/o vividos con discapacidad.

Que según datos del Ministerio de Salud de la Nación, en Argentina cada año mueren 44 mil personas por enfermedades asociadas al tabaquismo que podrían ser evitadas.

Que según datos de la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR), el 25 por ciento de la población adulta fuma tabaco, lo que representa una de las tasas más altas de la región.

Que para prevenir los efectos nocivos del tabaquismo, la Dirección de Bienestar Universitario impulsa la implementación de ambientes cerrados 100 por ciento libres de humo para contribuir a la prevención y desnaturalización del consumo de tabaco, y se compromete a llevar adelante las medidas necesarias para promover una Universidad Saludable.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente para la Universidad.

Que la presente Resolución se dicta en usos de las facultades conferidas al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda, de acuerdo al Artículo 45 del Estatuto de la Universidad (T.O.2015).

JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**POR ELLO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Ratificar el Programa Universidad Libre del Humo de tabaco, que consiste en lograr que en todos los edificios de la Universidad Nacional de Avellaneda no se permita fumar.

**Artículo 2°:** Prohíbese fumar en todos los espacios físicos y dependencias de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**Artículo 3°:** Prohíbese la venta de tabaco en cualquiera de sus formas, en el interior de los espacios físicos y/o dependencias de la Universidad Nacional de Avellaneda.

**Artículo 4°:** Hágase extensiva la prohibición de fumar a todos los miembros de la comunidad universitaria, como así también a los respectivos despachos y oficinas, tengan o no acceso a ellas el público.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad. Difúndase por los medios que correspondiera. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

487 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA